



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 023 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 24 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, el Informe N° 013-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 23 de junio de 2015, se suscribió el Contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRORURAL, entre AGRO RURAL y la empresa HZP CONSULTORES E.I.R.L., para el Servicio de Consultoría de Elaboración de cuatro (4) Expedientes Técnicos de los Proyectos: "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO LADERA I DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA"; "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO CAPILLA PAMPA DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA"; "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI I DEL DISTRITO DE CAIRANI – CANDARAVE - TACNA" y "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI II DISTRITO DE CAIRANI - CANDARAVE – TACNA", por un monto total de S/. 296,000.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V., y plazo de prestación del servicio de 60 días calendarios;

Que, con fecha 21 de julio de 2015, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, motivo por lo que a partir del 22 de julio de 2015, se inicia el plazo de prestación de servicio;

Que, mediante Informe N° 049-2016-RJPC, de fecha 02 de junio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que la empresa HZP CONSULTORES E.I.R.L. ha cumplido con la presentación de los productos entregables objeto del contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, motivo por lo que resulta procedente otorga la conformidad del servicio;



Que, a través de la Carta N° 394-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 10 de junio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del servicio objeto del Contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, con Carta N° 136-06-2016/HZP-CANDARAVE.TACNA recibida por la Entidad el 13 de junio de 2016, el Contratista presentó su liquidación al Contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitando la devolución de S/. 29,600.00 (Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por retención como garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Informe Técnico N° 029-2016-AGRORURAL/DIAR-LPMA de fecha 24 de junio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, señala que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración de cuatro (4) Expedientes Técnicos de los Proyectos: "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO LADERA I DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA"; "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO CAPILLA PAMPA DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA"; "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI I DEL DISTRITO DE CAIRANI – CANDARAVE - TACNA" y "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI II DISTRITO DE CAIRANI - CANDARAVE – TACNA", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 296,000.00 (Dosecientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no determinando un saldo a favor o en contra del Contratista. Asimismo, preciso que corresponde la devolución del monto de S/. 29,600.00 (Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), retenido por la Entidad, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato en mención;

Que, mediante Informe N° 013-2016/CJSC de fecha 24 de junio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para elaboración de cuatro (4) Expedientes Técnicos de los Proyectos: "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO LADERA I DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA"; "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO CAPILLA PAMPA DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA"; "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI I DEL DISTRITO DE CAIRANI – CANDARAVE - TACNA" y "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI II DISTRITO DE CAIRANI - CANDARAVE – TACNA", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Consultor encargado de su elaboración;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 72-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para elaboración de cuatro (4) Expedientes Técnicos de los Proyectos: "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO LADERA I DEL DISTRITO DE CAIRANI,



PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA”; “MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO CAPILLA PAMPA DEL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION TACNA”; “MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI I DEL DISTRITO DE CAIRANI – CANDARAVE - TACNA” y “MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI II DISTRITO DE CAIRANI - CANDARAVE – TACNA”, a cargo de la empresa HZP CONSULTORES E.I.R.L., por un monto total de inversión ascendente a S/. 296,000.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles), determinándose saldo a favor del Contratista, de S/. 0.91 (Cero con 91/100 soles) conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de devolver a solicitud del Contratista, el fondo retenido por la Entidad como Garantía de Fiel Cumplimiento;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa HZP CONSULTORES E.I.R.L., conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

